



Medellín, veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2019-00169 00
PROCESO	VERBAL -ACCIÓN REIVINDICATORIA-
DEMANDANTE	LUZ MERY MONTOYA MONTOYA CC. 42.894.711
DEMANDADOS	WILSON DARÍO VARGAS BERNAL CC. 98.539.332 MARGARITA ROSA BERNAL VÉLEZ CC. 42.769.422 BERNARDO ALONSO BERNAL VÉLEZ CC. 70.508.212 JAIME ALBERTO BERNAL VÉLEZ CC. 70.517.612 MATILDE EUGENIA BERNAL VÉLEZ CC. 42.820.986
AUTO	RECONOCE PERSONERÍA RESUELVE SOLICITUD

Se reconoce personería a la abogada ANA MARÍA SÁNCHEZ MEJÍA identificada con T.P. 347.691 del C.S. de la J, como apoderada de la demandante.

En consecuencia, se tiene revocado el poder a la abogada CARMEN AYDEE PUERTA MONTOYA identificada con T.P. 184.218 del C.S. de la J (Art. 75 Código General del Proceso).

En cuanto a la solicitud de impulso procesal, se le recuerda a la demandante que a la fecha se encuentra corriendo el término del emplazamiento de personas indeterminadas ordenado en la demanda de reconvención.

NOTIFÍQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUÍZ
JUEZ